

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL EJERCICIO 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en adelante BOPA, (NÚM. 134 de 10-VII-2024)), bases reguladoras a las que está sometida la presente convocatoria.

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante, la Agencia), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que la Agencia fomentará la implantación empresarial en la región, la mejora de la gestión y de las estructuras empresariales, especialmente de pequeñas y medianas empresas, con prioridad de las alineadas con las áreas de la Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias, estimulando su adaptación a la evolución tecnológica y a las exigencias del mercado, así como impulsar instrumentos y programas que fomenten la especialización, el aumento en el número de empresas innovadoras, el escalado a programas de financiación nacionales e internacionales y la cooperación y la captación de capitales e inversiones productivas nacionales y extranjeros, pudiendo facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones.

Esta Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

La Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias 2021-2027 (en adelante S3), como instrumento de transformación económica regional, plantea y reflexiona hacia dónde quiere encaminar su futuro nuestra región para avanzar hacia un nuevo modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital. La S3, aprobada en Consejo de Gobierno del 02/12/2022, busca rediseñar y redimensionar la estructura de la RIS3 2014-2020 a través de la ampliación de la especialización productiva de Asturias, y dotar un marco adecuado para que otras ramas de actividad de alto potencial alcancen niveles óptimos de ventaja exterior y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

La estrategia S3 impulsa los hubs como redes de equipamientos de I+D para acelerar el desarrollo de las tecnologías asociadas a la transición ecológica y digital y su transferencia a las empresas y busca además fomentar la colaboración entre los agentes del sistema regional de ciencia, priorizando sectores clave sobre los que se garantice un despliegue eficaz y efectivo a lo largo de cadenas de valor y capacidad de arrastre sobre la economía regional.

En la misma línea, los Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), principales marcos programáticos de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias, son la herramienta clave para el despliegue de estrategia S3, y aspiran a focalizar el Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación en áreas de importancia económica y estratégica para la región, orientando los recursos hacia los ámbitos identificadas en la S3 para impulsar actuaciones de I+D+i que permitan consolidar nuestras capacidades a su alrededor.

Más concretamente el PCTI 2024-2027, dentro de su pilar estratégico número 4 (Transferencia y Colaboración) plantea el Objetivo estratégico OE4 de Mejorar las relaciones y el sistema de apoyo a la colaboración en actividades de I+D+I entre los diferentes agentes del ecosistema asturiano, para incrementar la transferencia de conocimiento de una manera sólida y continua en el tiempo, siendo este Programa de creación, crecimiento y consolidación de EBTs y spin off, una de las iniciativas que se contemplan en el mismo.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (en adelante RFEDER) y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a diversos Fondos entre los que se encuentra el FEDER (en adelante RDC), establecen el marco normativo y los objetivos específicos que deben guiar la planificación y ejecución de los fondos FEDER durante el período 2021-2027.

Dentro de dicho marco, el Programa FEDER de Asturias 2021-2027 establece diversas prioridades, entre las cuales se incluye el refuerzo del crecimiento sostenible y de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYME), así como la promoción de la creación de empleo en el seno de estas, mediante la realización de inversiones productivas. A tal efecto, contempla entre sus líneas de intervención la concesión de ayudas destinadas tanto a la creación y puesta en marcha como al crecimiento y desarrollo de empresas de base tecnológica, especialmente en el ámbito de las áreas de investigación e innovación definidas en la S3.

Además, para garantizar la integración ambiental del programa FEDER, la Declaración Ambiental Estratégica del programa para el Principado de Asturias en el periodo 2021-2027, establece determinaciones, medidas y/o condiciones en las acciones a financiar que deben ser tenidas en cuenta, como el objetivo de promover el desarrollo sostenible, el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés), o la necesidad de apoyar actividades que contribuyan a los objetivos comunitarios en materia de clima, medioambiente y biodiversidad.

Por su parte, el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, RGEC), establece un marco para la concesión de ayudas estatales en la Unión Europea, que permite a los gobiernos de los Estados miembros otorgar determinadas categorías de ayudas sin necesidad de notificación previa a la Comisión Europea, siempre que cumplan con condiciones predefinidas.

La vigencia de este reglamento, que inicialmente llegaba hasta el 31/12/2020, se ha visto prorrogada primeramente hasta el 31/12/2023 en virtud del Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 y más tarde hasta el 31/12/2026 en virtud del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio de 2023.

El artículo 22 de este reglamento, segundo de la sección de Ayudas para el acceso de las PYME a la financiación, se centra en las ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales, estableciendo las condiciones bajo las cuales se pueden conceder ayudas estatales para dichos proyectos, concretando las posibles categorías de los proyectos subvencionables, los diferentes tipos de costes admisibles y las intensidades de ayuda aplicables en cada caso.

El Centro para el desarrollo tecnológico industrial (CDTI), entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad que tiene como objetivo contribuir a la mejora del nivel tecnológico de las empresas españolas a través del apoyo y financiación a sus proyectos de I+D+i en los ámbitos estatal e internacional, tiene desde el año 2005 firmado un convenio de colaboración con la Agencia para colaborar en la promoción, difusión y apoyo de la tecnología y la innovación en Asturias.

En base a los compromisos contraídos por la Agencia con el CDTI en el marco del citado convenio de colaboración, el presente programa promueve un enfoque complementario a los programas de apoyo gestionados por dicho organismo, con el fin de optimizar la coordinación entre ambas instituciones y maximizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la actual Consejería de Ciencia, Industria y Empleo para 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en la redacción dada por la Resolución de 10 de marzo de 2026, de segunda modificación, se incluye la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la Creación y consolidación de empresas de base tecnológica, con una dotación económica para el ejercicio 2026 de 1.400.000,00 €. Dicho importe podrá ser ampliado en hasta 700.000,00 €, dotación que puede ser cofinanciada en el marco del Programa FEDER.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho que concurren, los fundamentos de derecho indicados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Empresas de Base Tecnológica (EBT) del Principado de Asturias, para el ejercicio 2026.

Segundo.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del Programa FEDER, para fomentar la puesta en marcha y desarrollo de EBT en el Principado de Asturias, con el fin de que los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico puedan convertirse en una realidad empresarial que aporte valor añadido al tejido empresarial de la región.

2. El programa apoya el desarrollo de dos tipos de proyectos en función de su finalidad, por lo que los proyectos subvencionables deberán encuadrarse en una de las siguientes Fases:

Fase I. Creación y puesta en marcha de una EBT

Fase II. Desarrollo y crecimiento de la EBT

Tercero.- Cuantía

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2026 es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 30 de abril de 2026.

2. De esta cantidad se destina UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €) a la Fase I y DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) a la Fase II. Para una eficiente distribución de presupuesto y, siempre dentro del mismo procedimiento de selección, si en una de las líneas no se ejecutase todo el presupuesto o quedase un sobrante que no alcanzase para financiar el siguiente proyecto, este importe se podrá traspasar a la otra línea si de esta forma permite financiar algún proyecto adicional en ella.

3. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

4. La posible ampliación se destinará a los proyectos que hayan obtenido mayor valoración según lo indicado en el resuelto Decimoprimer de la presente convocatoria y para los que no hubiera alcanzado la dotación inicial, independientemente del tipo al que correspondan.

5. La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del FEDER.



Cuarto.- Régimen Regulator

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 134 de 10-VII-2024), en trámite de comunicación ante la Comisión Europea con la referencia SA-119373, conforme a lo previsto en el artículo 11 del RGEC.
2. Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el artículo 22 del RGEC, reglamento por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
3. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Quinto.- Entidades Beneficiarias

1. Según lo establecido en el apartado 1 de la base reguladora cuarta, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con personalidad jurídica propia, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, tengan un centro de trabajo en Asturias en el que desarrollen su actividad y presenten un proyecto para ser desarrollado en el Principado de Asturias.
2. De acuerdo con lo establecido en la base reguladora cuarta, apartado 2.a), en esta convocatoria podrán ser beneficiarias aquellas empresas cuya fecha de constitución o de inicio de actividad sea posterior al primer día del mes anterior al de la publicación de la convocatoria.
3. Los beneficiarios deberán ser pequeñas empresas no cotizadas, tener uno o más empleados por cuenta ajena o socios de la empresa cuya relación con ella pueda calificarse como laboral (en ambos casos, a tiempo completo o equivalente) y presentar un proyecto que tenga como objeto la puesta en marcha o el desarrollo y crecimiento de una EBT en el Principado de Asturias.
4. Para poder ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes deberán cumplir además las siguientes condiciones:
 - a) No podrán haber surgido de una operación societaria de las contempladas en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
 - b) No deberán haber distribuido beneficios, ni surgir de una operación de concentración.
 - c) Deberán tener un centro de trabajo en el Principado de Asturias y no estar inhabilitadas para la obtención de subvenciones.
 - d) Al menos el 25% de su capital social deberá pertenecer a uno o varios de los socios científico-técnicos que tengan una relación laboral a tiempo completo con la empresa solicitante, según se define en las bases reguladoras, y una titulación oficial de al menos nivel 2 según el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), establecido por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio (o una titulación universitaria oficial equivalente), que guarde una relación directa con la especialización tecnológica del proyecto que se plantea.
 - e) Para la Fase I deberán, además:

- Haberse constituido en el ejercicio en curso o en los tres ejercicios anteriores.
- Disponer de un certificado de validación del plan de Creación y puesta en marcha emitido por el CEEI Asturias que acredite que se trata de una empresa innovadora.

f) Para la Fase II deberán, además:

- Tener una fecha de constitución inferior a 5 años en el momento de la solicitud y contar con un producto o servicio en fase de comercialización.
- Haber disfrutado previamente de alguna de las siguientes ayudas: EBT de la Agencia Fase I, NEOTEC del CDTI o bien disponer de la Marca CEEI EIBT.
- Disponer de un certificado de validación del plan de Desarrollo y crecimiento emitido por el CEEI Asturias que acredite que se trata de una empresa innovadora.

5. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria los empresarios individuales/autónomos, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.

6. Para poder ser beneficiarias de una subvención superior a 30.000,00 €, las empresas deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. En lo relativo al sector de actividad, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas pertenecientes a todos los sectores y ámbitos de actividad, salvo a los que aparecen excluidos en el artículo 1 del RGEC o en el artículo 7 del RFEDER.

8. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas, aquellas empresas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 2 de la base reguladora cuarta, en lo que resulte de aplicación, ni las que se encuentren incurso en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.

9. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.

10. La Agencia podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente resuelto y su mantenimiento durante todo el periodo indicado en el párrafo anterior.

Sexto.- Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2026, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, hasta las 14:00 horas del 17 de septiembre de 2026, hora peninsular en España.

Séptimo.- Contenido de las solicitudes

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo B de esta convocatoria y que comprende los siguientes documentos.

- a) Solicitud y la documentación que en él se indica
- b) Datos Generales
- c) Datos del Proyecto
- d) Memoria de las actuaciones a desarrollar
- e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

2. Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de

imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4. Si por la reciente constitución de la empresa alguna de la documentación indicada en la solicitud (como últimas nóminas, recibos de autónomos, etc.), no se pudiera presentar junto con el resto en el momento de la solicitud, el solicitante deberá aportarla como máximo la última semana del mes siguiente al de finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

5. El formulario de solicitud estará a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo.- Presentación de solicitudes

1. Todos los documentos que conforman el formulario de solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto en la presente convocatoria.

2. Los documentos Solicitud, DACI y Memoria de las actuaciones a desarrollar, deberán presentarse en formato pdf, mientras que los documentos Datos del Proyecto y Datos Generales deberán presentarse en formato xlsx.

3. Los documentos Solicitud y DACI deberán ser firmados electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en el documento Solicitud.

4. En caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a un proyecto, se tomarán como ciertos los datos que se recojan en el documento Datos del Proyecto.

5. Los documentos Memoria de las actuaciones a desarrollar y Datos del Proyecto no serán objeto de subsanación. A efectos del proceso de evaluación solo se tendrá en cuenta la información contenida en los que hayan sido presentados antes de que finalice la fecha límite de recepción de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de su contenido. En caso de que se presentasen varias versiones de dichos documentos, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo establecido.

6. Si el solicitante, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aportase los documentos no subsanables que se recogen en el apartado 5, o no lo hiciese debidamente cumplimentados y en la forma exigida, ello supondrá la desestimación de su solicitud de ayuda.

7. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

8. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- Al Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias (CEEI), certificado de validación del Plan de Creación y puesta en marcha, o del Plan desarrollo y crecimiento, según corresponda, que acredite a la empresa como innovadora.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

El solicitante puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo al siguiente enlace: [Modelo de documento de oposición](#)

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF del solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la Empresa de, como máximo, un día de la semana previa a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de validación del Plan de Creación y puesta en marcha, o del Plan desarrollo y crecimiento, según corresponda, emitido por el Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias (CEEI), que acredite a la empresa como innovadora.

9. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del RDC, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

10. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la base de datos de terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

11. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Noveno.- Subsanación

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 5 del resuelto anterior en lo relativo a documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

Décimo.- Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras y de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. La valoración técnica de las solicitudes será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelto Decimoprimeros de la presente convocatoria.

3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.

4. En la presente convocatoria, la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o persona en quien deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias, competente en materia de Universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondos Europeos.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

5. La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

6. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Decimoprimeros.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntuación:

EBTs Fase I

| 1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO | | | 30 puntos |
|--|--|----|----------------------|
| A) Grado del cambio de la tecnología | El grado de cambio de la tecnología a desarrollar en el proyecto de la empresa es radical: nuevo producto | 8 | 8 puntos |
| | El grado de cambio de la tecnología a desarrollar en el proyecto de la empresa es incremental: desarrollo de nuevas prestaciones | 4 | |
| | El grado de cambio de la tecnología a desarrollar en el proyecto de la empresa es solo una mejora de prestaciones | 0 | |
| B) Claridad de las actuaciones a desarrollar y coherencia con el presupuesto | Las actuaciones a desarrollar son claras y coherentes con el presupuesto propuesto según los objetivos, calendario y recursos planteados | 8 | 8 puntos |
| | Las actuaciones a desarrollar son claras si bien el presupuesto propuesto no se justifica adecuadamente según los objetivos, calendario y recursos planteados | 4 | |
| | Las actuaciones a desarrollar no son claras o son poco coherentes con el presupuesto propuesto según los objetivos, calendario y recursos planteados | 0 | |
| C) Vinculación del proyecto con el entorno científico-tecnológico | El proyecto surge de trabajos realizados previamente en centros de investigación y transferencia de conocimiento y en su desarrollo futuro prevé mantener estrecha vinculación con ellos | 6 | 6 puntos |
| | El proyecto surge de trabajos realizados previamente en centros de investigación y transferencia de conocimiento o en su desarrollo futuro prevé mantener estrecha vinculación con ellos | 3 | |
| | El proyecto no surge de trabajos realizados previamente en centros de investigación y transferencia de conocimiento ni en su desarrollo futuro prevé mantener estrecha vinculación con ellos | 0 | |
| D) Grado de desarrollo propio de tecnología | Los desarrollos tecnológicos necesarios para el desarrollo del proyecto se basan en el conocimiento y experiencia de los socios científico-técnicos con relación laboral a tiempo completo con la empresa, subcontratando menos de un 10% del total del proyecto | 8 | 8 puntos |
| | La mayor parte de los desarrollos tecnológicos necesarios para el desarrollo del proyecto se basan en el conocimiento y experiencia de los socios científico-técnicos con relación laboral a tiempo completo con la empresa, subcontratando menos de un 25% del total del proyecto | 4 | |
| | Una parte significativa de los desarrollos tecnológicos necesarios para el desarrollo del proyecto se obtiene de otras entidades, subcontratando un 25% o más del total del proyecto | 0 | |
| 2. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON POLÍTICAS REGIONALES | | | 35 puntos |
| A) Estrategia de comercialización y mercado potencial | La proyección de comercialización de los productos y/o servicios de la empresa está claramente orientada al mercado internacional | 4 | 4 puntos |
| | La proyección de comercialización de los productos y/o servicios de la empresa está claramente orientada al mercado nacional | 2 | |
| | La proyección de comercialización de los productos y/o servicios de la empresa está orientada al mercado regional o no está adecuadamente definida | 0 | |
| B) Generación de empleo | Tres o más trabajadores a tiempo completo dados de alta | 12 | 12 puntos |
| | Dos trabajadores a tiempo completo dados de alta | 8 | |
| | Un trabajador dado de alta | 0 | |
| C) Orientación a la consecución de los retos de la S3 | La especialización tecnológica del proyecto está directamente relacionada con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación prioritizadas para el reto de la S3 seleccionado que aparece/n señalada/s con (*) en la tabla del Anexo A | 12 | 12 puntos |
| | La especialización tecnológica del proyecto está directamente relacionada con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación prioritizadas para la S3 seleccionado que no aparece/n señalada/s con (*) en la tabla del Anexo A | 8 | |
| | La especialización tecnológica del proyecto está relacionada indirectamente con la descripción de alguna de las Áreas de Investigación e Innovación prioritizadas para el reto de la S3 seleccionado | 4 | |
| | La especialización tecnológica del proyecto contribuye a la consecución del reto seleccionado de la S3 a través de otros enfoques de las Áreas de Investigación e Innovación prioritizadas | 0 | |
| D) Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental | Proyectos cuyo objeto sea minimizar la generación de residuos y/o de GEI o mejorar la gestión de los mismos y que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía | 2 | 7 puntos (acumulat.) |
| | Proyectos que tengan como objeto la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua y de la energía | 2 | |

| | | | |
|--|---|----|------------------|
| Estratégica FEDER | Proyectos que impulsen el uso de biocarburantes u otras fuentes de energía menos contaminantes o que prevean actuaciones para facilitar el uso de energías renovables | 2 | |
| | Proyectos que atiendan otros retos ambientales (biodiversidad, cambio climático, calidad del aire, etc.) | 1 | |
| | Proyectos que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental | 1 | |
| | Proyectos que incluyan criterios de sostenibilidad | 1 | |
| | Proyectos promovidos por empresas adheridas a sistemas voluntarios de gestión ambiental | 1 | |
| 3. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO | | | 35 puntos |
| A) Capacidad y experiencia investigadora de los socios con relación laboral a tiempo completo | Al menos uno de los socios con relación laboral a tiempo completo acredita experiencia investigadora por un periodo superior a 3 años o tiene el doctorado, todo ello, en temáticas vinculadas a la especialización tecnológica del proyecto | 10 | 10 puntos |
| | Al menos uno de los socios con relación laboral a tiempo completo acredita experiencia investigadora por un periodo mayor a 1 año y menor o igual a 3 en temáticas vinculadas a la especialización tecnológica del proyecto | 6 | |
| | Al menos uno de los socios con relación laboral a tiempo completo acredita experiencia en actividades de I+D+i en empresas durante al menos 3 años y tiene una titulación de al menos nivel 3 (MÉCES) en temáticas vinculadas a la especialización tecnológica del proyecto | 4 | |
| | Ninguno de los socios con relación laboral a tiempo completo cumple los requisitos valorados en los apartados anteriores | 0 | |
| B) Capacidad y experiencia en dirección empresarial de los socios con relación laboral a tiempo completo | Al menos uno de los socios con relación laboral a tiempo completo cuenta con experiencia en dirección empresarial superior a 3 años | 8 | 8 puntos |
| | Al menos uno de los socios con relación laboral a tiempo completo cuenta con experiencia en dirección empresarial superior a 1 año y menor o igual a 3 | 4 | |
| | Ninguno de los socios con relación laboral a tiempo completo acredita disponer de experiencia en dirección empresarial reseñable, o esta no es superior a 1 año | 0 | |
| C) Participación de otros socios sin relación laboral a tiempo completo en el capital social | La participación de otros socios sin relación laboral a tiempo completo, que aporten valor añadido a la empresa (comercial, científico-técnico, en gestión, etc.) es mayor o igual al 25% de su capital social | 6 | 6 puntos |
| | La participación de otros socios sin relación laboral a tiempo completo, que aporten valor añadido a la empresa (comercial, científico-técnico, en gestión, etc.) es inferior al 25% de su capital social | 3 | |
| | En el capital social de la empresa no participan otros socios sin relación laboral a tiempo completo, que aporten valor añadido a la misma (comercial, científico-técnico, en gestión, etc.) o no se justifica adecuadamente el valor de su aportación | 0 | |
| D) Capital social del proyecto empresarial | El capital social o capital social más prima de emisión o asunción desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias inscrito en el registro correspondiente es superior o igual al 30% del presupuesto del proyecto presentado | 8 | 8 Puntos |
| | El capital social o capital social más prima de emisión o asunción desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias inscrito en el registro correspondiente es inferior al 30% y superior o igual al 25% del presupuesto del proyecto presentado | 6 | |
| | El capital social o capital social más prima de emisión o asunción desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias inscrito en el registro correspondiente es inferior al 25% y superior o igual al 20% del presupuesto del proyecto presentado | 4 | |
| | El capital social o capital social más prima de emisión o asunción desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias inscrito en el registro correspondiente es inferior al 20% y superior o igual al 15% del presupuesto del proyecto presentado | 2 | |
| | El capital social o capital social más prima de emisión o asunción desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias inscrito en el registro correspondiente es inferior al 15% del presupuesto del proyecto presentado | 0 | |
| E) Presencia femenina en el equipo promotor | Más del 50% de los socios con relación laboral a tiempo completo son mujeres | 3 | 3 Puntos |
| | Al menos hay una mujer socia con relación laboral a tiempo completo | 1 | |
| | No hay mujeres socias con relación laboral a tiempo completo | 0 | |

EBTs Fase II

| 1. GRADO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO | | | 30 puntos |
|---|---|----|----------------------|
| A) Grado del cambio de la tecnología | El grado de cambio de la tecnología a comercializar en el proyecto presentado es radical: nuevo producto | 10 | 10 puntos |
| | El grado de cambio de la tecnología a comercializar en el proyecto presentado es incremental: desarrollo de nuevas prestaciones | 5 | |
| | El grado de cambio de la tecnología a comercializar en el proyecto presentado es solo una mejora de prestaciones | 0 | |
| B) Claridad de las actuaciones a desarrollar y coherencia con el presupuesto | Las actuaciones a desarrollar son claras y coherentes con el presupuesto propuesto según los objetivos, calendario y recursos planteados | 10 | 10 puntos |
| | Las actuaciones a desarrollar son claras si bien el presupuesto propuesto no se justifica adecuadamente según los objetivos, calendario y recursos planteados | 5 | |
| | Las actuaciones a desarrollar no son claras o son poco coherentes con el presupuesto propuesto según los objetivos, calendario y recursos planteados | 0 | |
| C) Grado de desarrollo del proyecto | El producto o servicio objeto del proyecto se está comercializando de forma regular y cuenta con clientes activos y/o ingresos recurrentes | 10 | 10 puntos |
| | El producto o servicio objeto del proyecto ya se está comercializando | 5 | |
| | El producto o servicio objeto del proyecto está desarrollado y listo para ser llevado al mercado | 0 | |
| 2. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON POLÍTICAS REGIONALES | | | 35 puntos |
| A) Estrategia de desarrollo y crecimiento | El proyecto presentado es ambicioso y contempla un incremento significativo de la actividad y tamaño de la empresa | 8 | 8 puntos |
| | El proyecto presentado es poco ambicioso o no contempla un incremento significativo de la actividad y tamaño de la empresa | 0 | |
| B) Generación de empleo | Cuatro o más trabajadores a tiempo completo dados de alta | 12 | 12 puntos |
| | Dos o tres trabajadores a tiempo completo dados de alta | 8 | |
| | Un trabajador dado de alta | 0 | |
| C) Orientación a la consecución de los retos de la S3 | La actividad de la empresa está directamente relacionada con la descripción de una o varias de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado | 8 | 8 puntos |
| | La actividad de la empresa está relacionada indirectamente con la descripción de alguna de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas para el reto de la S3 seleccionado | 4 | |
| | La actividad de la empresa contribuye a la consecución del reto seleccionado de la S3 a través de otros enfoques de las Áreas de Investigación e Innovación priorizadas | 0 | |
| D) Concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER | Proyectos cuyo objeto sea minimizar la generación de residuos y/o de GEI o mejorar la gestión de los mismos y que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía | 2 | 7 puntos (acumulat.) |
| | Proyectos que tengan como objeto la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua y de la energía | 2 | |
| | Proyectos que impulsen el uso de biocarburantes u otras fuentes de energía menos contaminantes o que prevean actuaciones para facilitar el uso de energías renovables | 2 | |
| | Proyectos que atiendan otros retos ambientales (biodiversidad, cambio climático, calidad del aire, etc.) | 1 | |
| | Proyectos que impliquen el desarrollo innovador en el ámbito ambiental | 1 | |
| | Proyectos que incluyan criterios de sostenibilidad | 1 | |
| Proyectos promovidos por empresas adheridas a sistemas voluntarios de gestión ambiental | 1 | | |
| 3. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO | | | 35 puntos |
| A) Capacidad y experiencia de los socios con relación laboral a tiempo completo | Al menos uno de los socios con relación laboral a tiempo completo cuenta con experiencia en dirección empresarial superior a 5 años | 10 | 10 puntos |
| | Al menos uno de los socios con relación laboral a tiempo completo cuenta con experiencia en dirección empresarial superior a 3 años y menor o igual a 5 años | 7 | |
| | Al menos uno de los socios con relación laboral a tiempo completo cuenta con experiencia en dirección empresarial superior a 1 año y menor o igual a 3 años | 4 | |
| | Ninguno de los socios con relación laboral a tiempo completo acredita disponer de experiencia en dirección empresarial reseñable o esta no es superior a 1 año | 0 | |

| | | | |
|--|--|----|-----------|
| B) Participación de otros socios sin relación laboral a tiempo completo en el capital social | La participación de otros socios sin relación laboral a tiempo completo, que aporten valor añadido a la empresa (comercial, científico-técnico, en gestión, etc.) es mayor o igual al 25% de su capital social | 8 | 8 puntos |
| | La participación de otros socios sin relación laboral a tiempo completo, que aporten valor añadido a la empresa (comercial, científico-técnico, en gestión, etc.) es inferior al 25% de su capital social | 4 | |
| | En el capital social de la empresa no participan otros socios sin relación laboral a tiempo completo, que aporten valor añadido a la misma (comercial, científico-técnico, en gestión, etc.) o no se justifica adecuadamente el valor de su aportación | 0 | |
| C) Capital social del proyecto empresarial | El capital social o capital social más prima de emisión o asunción desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias inscrito en el registro correspondiente es superior o igual al 50% del presupuesto del proyecto presentado | 10 | 10 Puntos |
| | El capital social o capital social más prima de emisión o asunción desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias inscrito en el registro correspondiente es inferior al 50% y superior o igual al 30% del presupuesto del proyecto presentado | 5 | |
| | El capital social o capital social más prima de emisión o asunción desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias inscrito en el registro correspondiente es inferior al 30% del presupuesto del proyecto presentado | 0 | |
| D) Desarrollo comercial | La facturación del último ejercicio cerrado acreditado es superior o igual al 50% del presupuesto del proyecto presentado | 4 | 4 puntos |
| | La facturación del último ejercicio cerrado acreditado es inferior al 50% del presupuesto del proyecto presentado | 0 | |
| E) Presencia femenina en el equipo promotor | Más del 50% de los socios con relación laboral a tiempo completo son mujeres | 3 | 3 Puntos |
| | Al menos hay una mujer socia con relación laboral a tiempo completo | 1 | |
| | No hay mujeres socias con relación laboral a tiempo completo | 0 | |

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en los cuadros anteriores, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la categoría 1 de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará, por orden la obtenida en las categorías 2 y 3 de dichos criterios, hasta deshacer el empate. Si la valoración hubiese recibido la misma puntuación en todas las categorías, la prelación se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

5. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total de la solicitud, y de 12 puntos para cada una de las tres categorías que la conforman, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimosegundo.- Proyectos y actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la mejora competitiva de las empresas mediante la I+D+i, definido en el apartado 2 de la base reguladora segunda, el cual tiene entre sus objetivos ayudar a la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, centrando la estrategia en cadenas de valor; e incrementar la competitividad de las empresas regionales impulsando la innovación para el desarrollo de productos de marcado carácter tecnológico y servicios basados en el conocimiento.

2. Tal y como establece el apartado 14 de la base reguladora 3, en la presente convocatoria se considerarán EBT a aquellas empresas cuya actividad se centre en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora, basando su estrategia de negocio o actividad en el desarrollo de tecnología a través del dominio intensivo del conocimiento científico y técnico.

3. Los proyectos subvencionables deberán tener como objeto la puesta en marcha o el desarrollo y crecimiento de una EBT en el Principado de Asturias, realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha que se establezca en cada caso en la Resolución de concesión. Además, deberán enmarcarse en los ámbitos y retos de la S3 recogidos en el Anexo A y tener un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (conocido como "DNSH" por sus siglas en inglés).

4. En la Fase I se encuadrarán los proyectos dirigidos a la creación y puesta de marcha de la EBT, así como a la realización de actividades de I+D+i para el desarrollo de sus productos o servicios.

5. Deberá de tratarse de nuevos proyectos empresariales, no siendo objeto de este programa apoyar la diversificación de empresas ya existentes o de empresarios establecidos que creen nuevas sociedades, en donde el proyecto surja como mera extensión de otro anterior, sin la justificación adecuada de la novedad en el modelo de negocio, salvo en el caso de empresas que se implanten en Asturias procedentes de otros países, en cuyo caso para poder ser beneficiarias deberán comprometerse a mantener en Asturias la actividad y empleo financiado en el proyecto durante un mínimo de 3 años a contar a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

6. En la Fase II se enmarcarán los proyectos dirigidos a promover el desarrollo empresarial y crecimiento de la EBT, entendiéndose éste como la realización de actividades dirigidas a la promoción y despliegue comercial de la empresa y de sus productos o servicios, quedando excluida la realización de actividades de I+D+i.

7. Las EBT que hubieran disfrutado de ayudas de la Fase I, una vez presentada la solicitud de cobro de ésta, podrán solicitar ayudas de la Fase II en la convocatoria correspondiente. Por otra parte, las empresas sólo podrán disfrutar una vez de estas ayudas en cada una de las fases.

8. El presupuesto de los proyectos presentados en cualquiera de las dos fases deberá incluir un importe subvencionable igual o superior a 20.000,00 €.

9. La inversión subvencionable en los proyectos de la Fase I será como máximo de 150.000,00 € y no podrá superar 10 veces el capital social o capital social más prima de emisión o asunción desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias inscrito en el registro correspondiente.

10. En los proyectos de la Fase II la inversión subvencionable será como máximo de 60.000,00 € y no podrá superar 4 veces el capital social o capital social más prima de emisión o asunción desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias inscrito en el registro correspondiente antes de la presentación de solicitud.

Decimotercero.- Gastos subvencionables

1. Considerando la Base Reguladora séptima apartado 7.5 de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, empresas, Formación y empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad empresarial e innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva, en la presente Convocatoria de ayudas, se establece la opción de costes simplificados (OCS) de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento UE 2021/1060, que sustituyen en el presente periodo de programación a los artículos 67 y 68 del Reglamento UE 1303/2013.

2. El Reglamento UE 2021/1060 de disposiciones comunes de fondos (RDC), en su artículo 54.b), relativo a la financiación a tipo fijo de los costes indirectos de las subvenciones establece que, si se utiliza un tipo fijo para cubrir los costes indirectos de una operación, éste puede determinarse hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables de la actuación, en cuyo caso el Estado miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable. Por tanto, de cara a la implantación del sistema de costes simplificados, en cumplimiento del artículo 53.2 del Reglamento UE 2021/1060 se establece un gasto indirecto para la gestión del proyecto del beneficiario, que se determina a un tipo fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables de la actuación, cuantía que se le sumará de oficio en concepto de costes indirectos

cuyo desembolso efectivo no será necesario justificar, quedando acreditado con la justificación de los gastos de personal aprobados en el proyecto.

3. Las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria tienen la consideración de ayudas de estado, estando acogidas RGEC, de manera que los gastos subvencionables se circunscriben a la siguiente categoría del RGEC:

| Categoría de ayudas del RGEC | Conceptos subvencionables |
|--|-------------------------------------|
| Ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales (Art. 22) | Todos los conceptos subvencionables |

4. De conformidad con lo previsto en la base reguladora séptima, y teniendo en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, dada la tipología de las actuaciones apoyadas en este programa, los gastos subvencionables en los proyectos de la modalidad 1 son los siguientes:

Para los proyectos enmarcados en la Fase I de la EBT:

- a) Activos fijos: Adquisición de equipamiento e instrumental para el I+D+i necesario para la puesta en marcha del proyecto empresarial.
- b) Personal: Gastos de personal dedicados al desarrollo del plan de Creación y puesta en marcha de la EBT. No serán subvencionables las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Materiales: Adquisición de materias primas, material fungible, suministros y productos similares, de naturaleza consumible en la medida y durante el período que se utilicen para la actividad o proyecto.
- d) Colaboraciones externas: Contratación de universidades, organismos públicos de investigación, centros tecnológicos, o empresas de consultoría/ingeniería especializada, destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Adquisición de patentes: Adquisición de patentes por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia y destinadas de manera exclusiva al proyecto.
- f) Protección de propiedad industrial: Gastos de registro de propiedad industrial de los resultados del proyecto.
- k) Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal subvencionables de la actuación, bajo la opción de costes simplificados.
- l) Otros gastos: Gastos de constitución de la empresa (impuestos y tasas excluidos).

Para los proyectos enmarcados en la Fase II de la EBT:

- b) Personal: Costes del personal de gestión, comercial y/o internacional dedicado al desarrollo del plan de Desarrollo y crecimiento de la EBT, en la medida en que estén dedicados al mismo. No serán subvencionables las cotizaciones a la Seguridad Social.
- f) Protección de propiedad industrial: Gastos de registro de propiedad industrial de los resultados del proyecto.
- k) Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal subvencionables del proyecto, bajo la opción de costes simplificados.
- l) Otros gastos: Actividades de difusión y/o comercialización, y Colaboraciones externas para el diseño, marca, imagen.

5. Los gastos de personal imputados al desarrollo de un proyecto deberán referirse a investigadores y técnicos con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 1, 2 o 3, contratados directamente por el beneficiario y que consten en una cuenta de cotización del Principado de Asturias, o a los socios que desempeñen labores profesionales propias del objeto social de la empresa y su relación con ella pueda calificarse como laboral, en todos los casos, en la medida en que estén dedicados al proyecto. En el caso de socios con relación laboral que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), será necesario acreditar su relación con el Principado de Asturias mediante el certificado de empadronamiento.

6. A efectos la valoración de lo indicado en el apartado anterior, como grupo de cotización de un trabajador se considerará aquel en el que figure dado de alta en el VILE obtenido por interoperabilidad, a fecha de solicitud, o en el que haya sido aportado la empresa junto con la solicitud. Por su parte, el

certificado de empadronamiento se considerará válido si ha sido expedido con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de presentación de la solicitud.

7. Los gastos de personal que se tomen de base para el cálculo del gasto subvencionable en los proyectos, no podrán superar los topes máximos subvencionables que se indican a continuación:

- Para los trabajadores que coticen en el régimen general de la seguridad social:

| Grupo de cotización | Categoría profesional | Coste/hora máximo |
|---------------------|---|-------------------|
| Grupo cotización 1 | Personal Investigador, Científico o directivo | 42,27 €/h |
| Grupo cotización 2 | Personal técnico especializado | 36,60 €/h |
| Grupo cotización 3 | Técnico/a de apoyo o asistencia técnica | 22,11 €/h |

- Para los socios con relación laboral con el beneficiario que coticen bajo el régimen de autónomos,
- los costes/hora máximos subvencionables se establecerán teniendo únicamente en cuenta la categoría profesional de la tabla anterior.

8. Cuando se imputen al proyecto gastos de personal que esté cofinanciado a través de algún programa para favorecer su incorporación a la empresa, la subvencionalidad de los mismos quedará limitada por la aplicación de los criterios de compatibilidad de ayudas, aplicados sobre dichos gastos, según se indica en el apartado 4 del resuelvo Decimocuarto de la presente convocatoria.

9. La subcontratación podrá suponer como máximo el 50% del importe subvencionable total del proyecto. En caso de que la subcontratación presentada superase este porcentaje, sólo se considerará subvencionable el importe de la misma que suponga un 50% del importe subvencionable total del proyecto.

10. No serán subvencionables las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas al solicitante excepto cuando se trate de la subcontratación de Centros Tecnológicos.

11. Si la subcontratación se realizase con centros de investigación y transferencia de conocimiento cuyo personal tenga algún vínculo laboral con el solicitante o participación en su capital, la subcontratación no podrá exceder del 20% del importe de la actividad subvencionada.

12. Cuando se subcontrate la actividad subvencionada con un Centro Tecnológico vinculado y no se cumpla lo establecido en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, para que el gasto pueda ser considerado subvencionable, de conformidad con el artículo 29, 7. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario, además:

- a) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

13. Los gastos imputados al proyecto en el formulario de solicitud, deberán realizarse entre el 01/01/2026 y el 31/12/2027 para poder ser considerados subvencionables.

14. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en caso contrario limitarse su cuantía en cuanto al exceso en valores, según criterio del órgano instructor, en la evaluación del proyecto.

15. El gasto correspondiente al IVA no será subvencionable.

Decimocuarto.- Porcentajes máximos de ayuda

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se otorgarán en forma de subvenciones a fondo perdido y la cuantía de las mismas se calculará como un porcentaje del gasto subvencionable aprobado.

2. En los proyectos de la Fase I la intensidad de la ayuda será del 70%, si bien el porcentaje de ayuda se podrá incrementar de forma acumulativa, hasta un máximo del 80%, según los siguientes supuestos:

- Cuando la empresa cuente con dos trabajadores o dos socios con relación laboral, ambos a tiempo completo y titulación oficial de al menos nivel 2 según el MECES (o titulación universitaria oficial equivalente) que guarde una relación directa con la especialización tecnológica del proyecto, la intensidad de ayuda se incrementará en un 5%.
- Cuando uno de los socios con relación laboral a tiempo completo acredite experiencia investigadora por un periodo de al menos 2 años en temáticas que guarden una relación directa con la especialización tecnológica del proyecto, la intensidad de ayuda se incrementará en un 5%.
- Cuando uno de los socios con relación laboral a tiempo completo tenga una titulación oficial de nivel 4 según el MECES en una temática que guarde una relación directa con la especialización tecnológica del proyecto, la intensidad de ayuda se incrementará en un 10%.

En todos los supuestos, los trabajadores con estos perfiles deberán formar parte de la empresa en el momento de la solicitud y permanecer en ella durante toda la duración del proyecto. Si en la justificación del proyecto se verificase que no se ha cumplido el requisito de permanencia en la empresa, se procederá a minorar el porcentaje de ayuda adicionalmente concedido.

3. En los proyectos de la Fase II la intensidad de la ayuda será del 50%.

4. Conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base reguladora octava, estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas concedidas para el mismo proyecto o actuación cuando dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables diferentes.

Decimoquinto.- Publicidad

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base reguladora vigesimotercera. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FEDER mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia SEKUENS.
- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser el logotipo del Fondos Europeos



2. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda del FEDER a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

3. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es.

Decimosexto.- Resolución

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto

sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el BOPA, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es.

4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.

5. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Decimoséptimo.- Aceptación expresa de la subvención concedida (DECA)

1. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán suscribir, en el plazo de un mes desde que así se les requiera, el documento que se les notificará para la aceptación de las condiciones de la ayuda concedida (DECA), siendo esta una exigencia que deriva de que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos procedentes de la Unión Europea. Con la aceptación de la ayuda declarará que en el momento de la concesión la empresa no se encuentra en crisis y que mantiene las relativas a la condición de la empresa como micro, pyme, mediana o gran empresa.

2. La falta de presentación en el plazo indicado de esa aceptación determina que la citada ayuda quedará sin efecto, para lo cual se dictará resolución expresa en este sentido.

Decimoctavo.- Modificaciones

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.

2. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

3. Para poder ser admitidas, las solicitudes de modificación deberán requerir simultáneamente:

- Que el cambio sea solicitado como máximo un mes antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado expresamente por la Agencia.
- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.

- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

4. Los plazos concedidos para la ejecución y la acreditación del proyecto podrán ampliarse si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, siempre que la solicitud haya sido presentada antes de la expiración del plazo inicial.

5. No obstante, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo inicial, por lo que las solicitudes de prórroga deberán solicitarse con tiempo suficiente para ser tramitadas administrativamente antes de que finalice dicho plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

6. Los cambios en la composición del equipo de trabajo derivados de altas o bajas del personal, siempre que los nuevos perfiles cuenten con un grupo de cotización, titulación y/o experiencia similar a la inicialmente aprobada, no se considerarán modificaciones del proyecto, salvo que supongan un incremento del capítulo de gastos de personal superior al 10% del importe de la inversión subvencionable inicialmente aprobada, comprobándose durante la fase de certificación el efectivo cumplimiento de los requisitos inicialmente aprobados en relación con los cambios producidos.

7. Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado, podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación de la ayuda, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.

8. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Justificación de la realización de la actividad

1. En base a lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. Dicho modelo incluirá información detallada sobre la forma de justificar y acreditar el pago de los gastos subvencionables, de manera que quede garantizada la necesaria trazabilidad y pista de auditoría. La cuenta justificativa se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación dos meses después de la finalización del periodo establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.

4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en el apartado 4º del Resolvo Vigésimo Primero de la presente Convocatoria.

6. Los beneficiarios deberán presentar una memoria de actuación justificativa conforme a la estructura establecida en la cuenta justificativa, en la que se detallen las actividades realizadas en el marco del proyecto, incluyendo sus objetivos, las acciones ejecutadas y los resultados obtenidos.

7. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo.- Pago de las subvenciones concedidas

1. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:

- Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.
- Pagos anticipados: mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

2. En caso de que una empresa hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

4. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Vigesimoprimero.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria estarán obligadas a cumplir todo lo recogido en la base reguladora decimonovena, además de cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

2. Al tratarse de una convocatoria cofinanciada con el FEDER, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RDC, las empresas beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones vinculadas al proyecto.

3. De la misma forma, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad sobre el apoyo procedente de la Unión Europea a través del FEDER según lo indicado en el resuelto Decimoquinto de esta convocatoria.

4. Además, tal y como establece el RGEC, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la obligación de disponibilidad de los documentos por un periodo de 10 años, a partir del 31 de diciembre del año en que reciban el último pago del sector público.

5. Las empresas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Asimismo, de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento UE 2021/1060 (RDC), los beneficiarios se obligan a:

- Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas realizadas en la misma ubicación y sin cambiar de propiedad o titularidad del alquiler, durante al menos cinco años, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, contados desde la fecha de pago final de la ayuda.
- Cumplir las normas europeas aplicables a la inversión y, en especial, las relativas a la durabilidad de las operaciones. De este modo, corresponde reintegrar la ayuda si se da cualquiera de las siguientes situaciones durante el periodo establecido en el punto anterior:
 - Finalización de la actividad de la persona beneficiaria o la transferencia a otra entidad.
 - Traslado de la actividad productiva fuera de la región en la que se recibió ayuda.
 - Cambio en la propiedad, en especial cuando proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida.
 - Cualquier otro cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de aplicación de las intervenciones en cuestión, de manera que se menoscaben sus objetivos originales.

Vigesimosegundo.- Incumplimiento, revocación y reintegro

En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

| Nº | Incumplimiento | Corrección | Comentario |
|----|---|------------|--|
| 2 | Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 40% | 0% | Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida |
| | Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 60% y mayores al 40% | 20% | Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida reduciendo el porcentaje de subvención aprobado en un 20% que se aplicará al gasto subvencionable justificado |
| 3 | Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 60% | 100% | Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida (salvo en el supuesto indicado en la llamada (1) de la tabla recogida en las bases) |

La columna «Corrección» de la tabla anterior, se corresponde con la variación efectiva en la intensidad de la ayuda, que será aplicará al tipo de incumplimiento cometido.

Vigesimotercero.- Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Vigesimocuarto.- Definiciones y criterios aplicados en la presente convocatoria

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá:

- a) Que una empresa está constituida desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro correspondiente.
- b) Por especialización tecnológica del proyecto, aquella por la que se enmarca en el reto de la S3 seleccionado.
- c) Por centros de investigación y transferencia de conocimiento, a:
- Los organismos y entidades públicas de investigación a los que se les aplique la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Las Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.
 - Otros organismos públicos de investigación y desarrollo con capacidad para realizar I+D no regulados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y los centros de I+D con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados de la Administración del Estado y/o Autonómica, cualquiera que sea su forma jurídica (fundaciones, hospitales públicos, consorcios, etc.).
 - Los Centros tecnológicos.
 - Las Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D.
 - Las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollan actividad investigadora.
 - Los institutos de investigación biomédica o sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio.
 - Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionan servicios de apoyo a la innovación a las entidades empresariales.
 - Los centros de I+D+i empresariales que hayan sido beneficiarios de las ayudas de centros de I+D+i de la Agencia.
- d) Que el proyecto surge de trabajos realizados previamente en centros de investigación y transferencia de conocimiento, cuando la empresa se crea con el fin de llevar al mercado los conocimientos y experiencia generados por los socios en el desarrollo su trabajo en estos centros.
- e) Que el proyecto prevé en su desarrollo futuro mantener estrecha vinculación con centros de investigación y transferencia de conocimiento, cuando se disponga de acuerdos con estos centros para el desarrollo de actividades de I+D+i en temáticas relacionadas con la especialización tecnológica del proyecto, con el propósito de que perduren en el tiempo.
- f) Por experiencia investigadora durante un determinado periodo, el haber tenido como actividad principal el desarrollo de actividades de I+D+i en centros de investigación y transferencia de conocimiento por el periodo de que se trate.
- g) Por experiencia en dirección empresarial, la experiencia en gestionar los recursos de una compañía para alcanzar las metas y objetivos plantados, planificando, coordinando y desarrollando las tareas necesarias en las diferentes áreas de la misma (administración, recursos humanos, contabilidad, finanzas, producción, marketing, ventas, etc.).
- h) Que el personal de un centro de investigación y transferencia de conocimiento tiene un vínculo laboral con el solicitante o participación en su capital, cuando alguna de las personas que presta sus servicios en dicha entidad es al mismo tiempo socio o tiene una relación laboral con la empresa solicitante.
- i) Por empresario establecido, aquella persona física que, directa o indirectamente, haya venido desarrollando de forma continuada una actividad empresarial o profesional durante un período igual o superior a doce meses, ya sea bajo su propio nombre, a través de sociedades participadas o mediante otras formas jurídicas equivalentes.
- j) La experiencia investigadora, en dirección empresarial o en el desarrollo de actividades de I+D+i en empresas, deberá acreditarse mediante la aportación de documentos probatorios apropiados, no siendo admisibles para este fin declaraciones responsables relativas a la experiencia del propio firmante.

- k) Tanto para la valoración de todos los apartados de los criterios de valoración del resuelto Decimoprimer, como para el cumplimiento del resto de requisitos recogidos en la convocatoria, se tomará la fecha de solicitud de la ayuda como fecha de referencia para valorar la información disponible y/o acreditada.

Sin embargo, las empresas que se hayan constituido en el presente ejercicio dispondrán de un plazo máximo de 1 mes no prorrogable, desde la fecha de Resolución de Concesión, para incorporar al/a los socio/s científico-técnico/s con relación laboral a tiempo completo presentado/s en la solicitud, si bien será/n tenido/s en cuenta tanto para la valoración de los criterios 3.A), 3.B) y 3.E) de la fase I como para para el cumplimiento del resuelto Quinto, apartado 4 d).

- l) Todas las condiciones recogidas en la presente convocatoria, que, en su caso, sean tenidas en cuenta para la aprobación de la ayuda, deberán mantenerse durante todo el desarrollo del proyecto, por lo que, si durante su acreditación se detectasen cambios en ellas, se procederá a la revisión del proyecto pudiendo llegar, de ser procedente, a la revocación total de la ayuda inicialmente concedida.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente:

EL PRESIDENTE. BORJA SÁNCHEZ GARCÍA